



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

28 FEB 2024

PROCESO No. 2022-00342

Téngase en cuenta que la parte demandada RUDY JACKSON RAMIREZ GONZALEZ se notificó del auto de apremio, quien en su oportunidad procesal y dentro del término legal NO contestó la demanda y ni presentó excepciones, en consecuencia, procede el despacho a dictar auto, de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del C.G.P.

CONSIDERACIONES:

Por auto de fecha 02 de diciembre de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. Contra RUDY JACKSON RAMIREZ GONZALEZ.

Dentro del término señalado por la ley, la parte ejecutada no pagó la obligación demandada.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

48

- 2. ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.
- 3. CONDENAR en costas al ejecutado. Incluyese dentro de la liquidación de costas, como agencias en derecho la suma de \$ 5.000.000 = m/cte. liquidense.
- 4. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito.
- 5. Por secretaría **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Ejecución para los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y en el protocolo implementado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá; dejando las constancias de Ley correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ

Juez

(2)



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Seccional de la Judicatura
 Circuito Civil del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico per Estado
 No. 013 Fecha 2.9 FEB 2024

El Secretario(a), 